
STSJ de Andalucía de 8 de noviembre de 2017, recurso 3022/2016

Responsabilidad parcial de un ayuntamiento en el pago de la pensión de jubilación: arquitecto contratado como funcionario de empleo (*acceso al texto de la sentencia*)

Un arquitecto fue contratado por un ayuntamiento como funcionario de empleo durante un plazo de un año, pero **la entidad local no ingresó las correspondientes cotizaciones** (en aquel momento en la MUNPAL). **El INSS denegó la solicitud de pensión de jubilación** por falta del período mínimo de cotización exigido para poder tener derecho.

El TSJ condena al ayuntamiento al pago proporcional de la correspondiente pensión, al señalar que:

- A pesar de no ser propiamente un funcionario en los términos de la MUNPAL, resultan aplicables los efectos derivados de la integración de dicha mutualidad en el régimen general de la Seguridad Social.
- **El ayuntamiento es responsable en el pago de la pensión ya que su incumplimiento de cotización afectó a un elemento clave de la pensión**, como es el cumplimiento del período mínimo de cotización exigido para tener derecho a la misma. Resultan de aplicación el art. 126.2 de la anterior LGSS (actualmente art. 167.2) y los arts. 94 a 96 de la *Ley de Seguridad Social de 1966*.
- La responsabilidad municipal en el pago de la pensión no es total pero sí proporcional al tiempo de incumplimiento de la cotización, existiendo una obligación de anticipo a cargo del sistema de Seguridad Social. **Esa responsabilidad proporcional se mantendrá durante toda la vigencia de la pensión de jubilación.**